

Ley Foral 13/2020

Guía útil para Entidades Locales



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu

Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

Aclaraciones a la Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19.

El 7 de julio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Navarra nº148, la Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19.

Con esta Ley Foral se consigue movilizar el remanente de tesorería del Fondo de participación de las Haciendas Locales e inyectar 25 millones de euros de liquidez durante el presente año 2020 a los ayuntamientos de Navarra para paliar los mayores gastos y menores ingresos que todos los municipios de nuestra Comunidad Foral están soportando con ocasión del COVID19, así como para impulsar la recuperación y dinamización de las economías locales.

Este crédito extraordinario se desglosa en tres fondos diferentes:

- Fondo extraordinario de transferencias corrientes para paliar el impacto negativo del COVID 19 en los presupuestos municipales del ejercicio 2020 y para medidas de conciliación y comercio, dotado con 10,5 millones de euros.
- Fondo extraordinario de transferencias corrientes para el apoyo a los servicios de transporte público urbano de titularidad de las entidades locales de Navarra, dotado con 1 millón de euros.
- Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, dotado con 13,5 millones de euros.



10,5 MILLONES DE EUROS: FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA PALIAR EL IMPACTO NEGATIVO DEL COVID 19 EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y PARA MEDIDAS DE CONCILIACIÓN Y COMERCIO.

> ¿Cuáles son los municipios beneficiarios de este Fondo?

Son beneficiarios de este Fondo, todos los municipios de Navarra.

> ¿Cómo está estructurado este Fondo?

El Fondo está estructurado, en las siguientes líneas:

Líneas	Importe
Escuelas infantiles de 0-3 años	1.500.000 €
Escuelas de música	200.000 €
Residencias de tercera edad y centros de día de mayores	500.000 €
Servicios deportivos	3.100.000 €
Servicios de estacionamiento regulado	600.000 €
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	1.000.000 €
Sostenimiento de la actividad económica local	1.000.000 €
Otros mayores gastos y menores ingresos	2.600.000 €



> **¿Cuáles son las cuantías a percibir por cada uno de ellos?**

La distribución y reparto de este Fondo extraordinario se ha realizado de acuerdo con los valores de las variables y una fórmula de reparto ponderada, a tenor de la cual se ha obtenido la cuantía a percibir por cada municipio.

Mediante Resolución 400/2020, de 29 de julio de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, se ha procedido a abonar a todos los municipios beneficiarios de este Fondo de las cuantías correspondientes junto con la segunda solución del Fondo de Transferencias Corrientes para el año 2020.

> **¿Cómo se justifica aplicación de las cuantías percibidas?**

Se trata de un fondo de carácter NO FINALISTA. No es necesario justificar el gasto.



1 MILLÓN DE EUROS: FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA EL APOYO A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA.

> ¿Cuál es el objeto de este Fondo?

Su objeto es dotar a las entidades locales titulares de servicios de transporte público urbano de viajeros, de mayor financiación para compensar el déficit adicional producido como consecuencia de la crisis del COVID-19 durante el periodo de vigencia del estado de alarma y hasta el final de 2020.

> ¿Cuáles son las entidades locales beneficiarias de este Fondo?

Serán beneficiarios de las transferencias los ayuntamientos y mancomunidades titulares del servicio de transporte público urbano de viajeros.

> ¿Cuáles son las cuantías a percibir por cada uno de ellos?

La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan el servicio de transporte urbano se hará en atención a la disminución de los ingresos tarifarios por la caída de la demanda del transporte.

La asignación a cada entidad local se realizará en proporción directa a los ingresos por tarifa correspondientes al servicio de transporte urbano correspondientes a 2019, una vez deducidas las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas, en su caso, para la financiación del mismo, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración general del Estado, o las Instituciones de la Unión Europea durante el citado ejercicio.



> ¿Dónde se deben destinar las cuantías percibidas por las mancomunidades beneficiarias?

Las mancomunidades beneficiarias deberán destinar las cuantías percibidas a minorar las aportaciones que los municipios adscritos al servicio hayan de aportar a aquéllas para la financiación del servicio prestado durante el año 2020.

> ¿Qué documentación hay que presentar para percibir las cuantías de este Fondo? ¿Cuál es el plazo de presentación de dicha documentación?

Antes del 15 de octubre de 2020, las entidades locales interesadas deberán presentar ante la Dirección General de Administración Local y Despoblación, certificación acreditativa en que se exprese el importe total de los ingresos por tarifa del año 2019, así como el importe de las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas, en su caso, para la financiación del servicio, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración general del Estado, o las Instituciones de la Unión Europea, conforme al modelo del Anexo 1.

> ¿Cuándo se van a percibir estas aportaciones?

El importe que corresponda a cada entidad local, se abonará en un único pago antes del 15 de noviembre de 2020 mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local y Despoblación.

> ¿Qué ocurre si las cuantías concedidas no alcanzan el importe disponible de un millón de euros?

En el supuesto de producirse excedentes en relación con las cantidades abonadas, aquéllos servirán para acrecentar el remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales.



FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIONES DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA LOCAL

> ¿Cuáles son los municipios beneficiarios?

Son beneficiarios de este Fondo todos los municipios de Navarra.

> ¿Cuáles son las cuantías a percibir por cada uno de ellos?

Las cuantías se perciben en base a la población del municipio conforme a la siguiente tabla:



Tramos de población	Municipios simples	Importe por municipio simple	Municipios compuestos	Importe por municipio compuesto	Totales por tramo
Población inferior a 100 habitantes	38	10.000,00	5	11.072,00	435.360,00
Población igual o superior a 100 habitantes e inferior a 500 habitantes	81	19.000,00	29	21.036,80	2.149.067,20
Población igual o superior a 500 habitantes e inferior a 1.000 habitantes	25	40.000,00	11	44.288,00	1.487.168,00
Población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 2.000 habitantes	18	65.000,00	5	71.968,00	1.529.840,00
Población igual o superior a 2.000 habitantes e inferior a 3.000 habitantes	19	86.528,20	4	95.804,02	2.027.251,89
Población igual o superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes	14	110.000,00	2	121.792,00	1.783.584,00
Población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes	6	155.000,00	3	171.616,00	1.444.848,00
Población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes	9	200.000,00	2	221.440,00	2.242.880,00
Población igual o superior a 50.000 habitantes	1	400.000,00	0	-	400.000,00
TOTALES:	211		61		13.499.999,09



A efectos del cálculo de las cuantías correspondientes a cada municipio, el ayuntamiento de Baztan tendrá la consideración de municipio compuesto.

Las cifras de población de cada municipio serán las oficiales publicadas por el Instituto de Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2020.

En el Anexo 4, se adjunta la relación de municipios beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

> ¿A qué pueden dedicarse las cuantías percibidas?

Las cuantías percibidas deben dedicarse a una o varias inversiones del capítulo VI del Anexo 2 del Decreto Foral 234/2015 de Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.

El objeto de las inversiones estará incluido dentro de uno o varios de los siguientes apartados:

1. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Serán financiables las siguientes inversiones de eficiencia energética efectuadas en dotaciones o instalaciones de titularidad municipal o concejil:

Inversiones relativas a calefacción.

- Renovar las calderas más antiguas e ineficientes por equipos nuevos de alta eficiencia que incorporen las mejores tecnologías disponibles y permitan una reducción del consumo por calefacción.
- Cambiar las calderas que funcionen con gasóleo o GLP por calderas más eficientes de gas natural, que reduzcan el consumo y a su vez las emisiones de gases con efecto invernadero.
- Colocar válvulas termostáticas en radiadores para aumentar el control y optimización del consumo energético para la calefacción del edificio.
- Instalar un control centralizado de la calefacción que evite consumos innecesarios al ajustar el funcionamiento del sistema a los requerimientos de temperatura específicos de cada franja horaria y espacio del edificio.



- Instalar variadores de frecuencia en los circuitos de distribución que se adapten a la demanda y permitan un ahorro en el consumo eléctrico.
- Zonificar el circuito de calefacción mediante la instalación de válvulas de 3 vías mecanizadas (electroválvulas) que permitirán regular el paso de caudal de agua caliente hacia una zona según sus necesidades específicas.
- Incorporar o mejorar el aislamiento de los sistemas de producción y conductos de distribución de la calefacción para evitar pérdidas de energía y reducir así el consumo energético requerido de la instalación.

Inversiones relativas a climatización.

- Sustituir los equipos de climatización con menor rendimiento por sistemas más eficientes que optimicen el consumo energético y consigan alcanzar la temperatura de consigna más rápidamente.
- Aislar los sistemas de producción y conductos de la instalación de climatización que permita evitar pérdidas de energía y reducir así el consumo energético de la instalación.
- Implantar un protocolo de regulación del sistema de climatización y ventilación para utilizar el aire exterior, normalmente sólo filtrado, para climatizar el edificio.
- Instalar termostatos de control de temperatura que permita ajustar el consumo energético a la demanda real de cada espacio climatizado.

Inversiones relativas a Agua Caliente Sanitaria.

- Incorporar o mejorar el aislamiento de los sistemas de producción y conductos de distribución del Agua Caliente Sanitaria que minimice la pérdida de energía, y que además facilite que el agua llegue a la temperatura correcta al punto más alejado del sitio de producción.
- Sustituir sistemas de producción de ACS antiguos, con bajo rendimiento, que forman parte de instalaciones combinadas mal dimensionadas, por sistemas más eficientes con tecnología de caldera de gas natural o bomba de calor.



Inversiones relativas a iluminación interior y exterior.

- Sustituir lámparas y luminarias poco eficientes por equipos de máxima eficiencia con tecnología LED.
- Instalar detectores de presencia y células fotosensibles.
- Instalar telerruptores para programar el encendido o apagado global de todas las luminarias de un edificio en las horas preestablecidas.
- Definir e implementar una sectorización de las líneas de iluminación que permita ajustar el uso de la iluminación a las necesidades específicas de los diferentes espacios del edificio a largo de las diferentes franjas del día.
- Regular de forma automática la iluminación exterior y ornamental, asegurando que se mantiene encendida, total o parcialmente en las horas preestablecidas, evitando el uso prolongado de iluminación exterior u ornamental a altas horas de la noche en las que no es necesario, mediante el uso de diferentes tecnologías.

Inversiones relativas a la envolvente de los edificios.

- Renovar las fachadas y cubiertas con el fin de reducir la demanda energética de calefacción y climatización.
- Sustituir las ventanas con vidrio simple y cerramientos con infiltraciones por ventanas con vidrio doble y cerramientos eficaces que permitirá un mejor aislamiento del edificio y una reducción de las necesidades térmicas de calefacción y climatización.
- Instalar cubiertas ajardinadas, que faciliten un mayor aislamiento térmico con el consecuente ahorro en la demanda energética para calefacción y refrigeración en invierno y verano respectivamente.

Inversiones relativas a gestión energética.

- Implantar aplicaciones web de contabilidad y gestión de suministros energéticos.



- Implantar sistemas de monitorización y telegestión.
- Instalar un sistema de gestión integral del edificio (BMS) para controlar horarios de funcionamiento, niveles de iluminación, temperaturas de consigna y estado de las máquinas de forma centralizada.

Inversiones relativas a la producción de energía renovable.

- Instalar sistemas de producción de electricidad mediante Energía Solar Fotovoltaica para autoconsumo.
- Instalar sistemas de aprovechamiento de energía Solar Térmica para Agua Caliente Sanitaria y apoyo a la climatización.
- Sustituir calderas antiguas o ineficientes por calderas de biomasa.

Actuaciones relativas a movilidad eléctrica.

- Adquirir vehículos eléctricos y/o bicicletas asistidas por motor eléctrico.
- Instalar infraestructuras destinadas a la recarga de vehículos eléctricos.



2. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Dentro de este apartado, serán financiables las siguientes inversiones:

Redacción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible que incluyan al menos los siguientes epígrafes:

- Estudio de la situación actual de la movilidad de peatones y ciclistas.
- Diagnóstico de las infraestructuras existentes.
- Objetivos generales y específicos.
- Propuestas de actuación con una valoración económica.
- Indicadores.

Redacción de proyectos para promocionar desplazamientos a pie y en bicicleta y para mejorar la seguridad para peatones y ciclistas.

Redacción de planes municipales para la construcción de carriles bici.

Inversiones en vías públicas destinadas a la mejora de los itinerarios peatonales y para bicicletas:

- Ejecución de carriles bici.
- Ejecución de obras de peatonalización de calles.
- Inversiones para la mejora de la accesibilidad: eliminación de obstáculos, ampliación de aceras, medidas para facilitar los desplazamientos de las personas con movilidad reducida, construcción de rampas e implantación de sistemas de movilidad vertical para salvar pendientes y desniveles.
- Inversiones para la mejora de la seguridad de peatones y ciclistas.

Redacción de Planes integrales de actuación en materia de accesibilidad previstos en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.



3. ADECUACIÓN DE DOTACIONES

Serán financiables las inversiones de reforma o ampliación en dotaciones de uso administrativo, educativo, cultural, deportivo y turístico, así como residencias de mayores, centros de día y de atención a dependientes o personas con discapacidad de titularidad municipal o concejil, contempladas en uno o varios de los siguientes apartados:

Inversiones relativas a seguridad estructural (CTE-SE).

- Consolidar la estructura del edificio para obtener una adecuada resistencia, estabilidad y aptitud al uso del edificio.

Inversiones relativas a seguridad en caso de incendio (CTE-SI):

- Limitar el riesgo de propagación de incendios, tanto en el interior como a través del exterior del edificio.
- Disponer de medios para favorecer la evacuación de los ocupantes del edificio.
- Instalar los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

Inversiones relativas a seguridad de utilización y accesibilidad (CTE-SUA):

- Limitar el riesgo de caídas de los usuarios por resbaladidad, caídas en huecos, cambios de nivel, escaleras y rampas.
- Limitar riesgo de impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.
- Limitar el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.
- Limitar el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.



- Limitar el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.
- Limitar el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.
- Limitar el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.
- Limitar el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.
- Facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

Inversiones relativas a salubridad (CTE-HS):

- Protección frente a la presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.
- Instalaciones destinadas a mejorar calidad de aire interior mediante ventilación.

Inversiones para el cumplimiento de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

Inversiones necesarias para la adopción de medidas derivadas del cumplimiento de los requisitos por la crisis del COVID-19.



4. CONECTIVIDAD EN BANDA ANCHA

Dentro de este apartado, serán financiables las siguientes inversiones:

Inversiones destinadas a mejorar la conectividad mediante la ejecución de infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación incluyendo colocación de conducciones o canalizaciones, arquetas, conductos, casetas equipadas para telecomunicaciones y torres.

Otros elementos físicos auxiliares necesarios para el acondicionamiento de los anteriores.

5. EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA

Dentro de este apartado, serán financiables las siguientes inversiones:

Implantar Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que tengan como objetivo reducir volúmenes de escorrentía y caudales punta procedentes de zonas urbanizadas reduciendo las áreas impermeables, proteger la calidad de las aguas receptoras de escorrentías urbanas, y/o reducir el volumen de escorrentía y caudales punta en las estaciones depuradoras de aguas residuales.

Inversiones relativas a reducción de consumo de agua en instalaciones de titularidad municipal o concejil:

- Instalación de nuevos contadores o renovación de existentes.
- Renovación de redes de fontanería ineficientes o con importantes pérdidas en edificios o redes de riego de zonas públicas.
- Sustitución de inodoros por inodoros con sistemas de doble descarga.
- Sustituciones de griferías por griferías temporizadas de bajo consumo con perlizadores y sistemas antibloqueo.
- Sustitución de duchas por duchas con pulsadores temporizados.



- Sustitución de urinarios por urinarios secos o sin agua.
- Colocación de válvulas reductoras de presión en instalaciones.
- Infraestructuras de captación y suministro para uso en riego de zonas verdes, baldeo de calles o asimilables.

Redacción de ecoauditorías de consumo de agua en instalaciones municipales que constarán de las siguientes fases:

- Formulación de objetivos y confección del plan de trabajo.
- Recopilación de información: usos del agua, inventario de instalación interior y exterior, proyectos y reformas, consumos de agua, facturas, información catastral, partes de mantenimiento, fotográfica, normativa, recursos alternativos, accesos a las instalaciones, analíticas del agua, fugas, presiones, etc.
- Descripción de la instalación y resumen de la información inicial.
- Diagnóstico: cumplimiento de normativas, análisis de los consumos vs. tipologías similares, presencia de fugas, análisis de la presión, análisis de la calidad del agua; análisis de la demanda, análisis de la eficiencia de la instalación, análisis del mantenimiento, análisis de los sistemas de ACS, climatización y depuración.
- Formulación y análisis de alternativas: medidas estructurales, medidas de gestión/mantenimiento, medidas de hábitos y medidas sobre normativas.
- Plan de acción: selección de propuestas de mejora; estimación de inversiones y ahorros; cálculos de amortización; análisis de condicionantes a su implantación; priorización y planificación de aplicación.
- Sistema de evaluación y seguimiento, que permita a los gestores/titulares de las instalaciones dar cumplimiento al plan de acción y comprobar los resultados.
- Conclusiones y recomendaciones.



> ¿Pueden realizar los municipios inversiones en beneficio de sus concejos?

Los municipios podrán ejecutar inversiones en beneficio de uno o varios de los concejos de su término. Si se tratara de inversiones referidas a materias propias de la competencia concejil será necesario, en su caso, el acuerdo del Concejo para la ejecución de la actuación por parte del municipio, de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

> ¿Se considera como gasto financiable el IVA de las inversiones?

El IVA se considerará gasto financiable, excepto en los casos en que sea susceptible de devolución.

> ¿Cuál es la cofinanciación obligatoria por parte de los municipios?

El municipio beneficiario tiene la obligación de ejecutar la inversión o inversiones por un importe (IVA incluido) que supere, en al menos un 15 %, la aportación concedida.

El incremento se calculará sobre la base imponible en el caso de inversiones con IVA deducible. El 15% de incremento se calculará sobre cada inversión que ejecute el municipio.

En el supuesto de que la aportación municipal se financie con remanente de tesorería a través de una modificación presupuestaria, este gasto no computará para el cálculo de la regla de gasto ni para el objetivo de estabilidad presupuestaria.

> ¿Cuándo se van a percibir las aportaciones del Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local?

Mediante Resolución 490/2020, de 15 de septiembre del Director General de Administración Local y Despoblación, se ha aprobado la relación de municipios beneficiarios y cuantías a percibir, procediéndose al abono íntegro de las mismas el 23 de septiembre de 2020. No es necesario presentar ninguna solicitud por parte de los municipios. Este abono tiene el carácter de anticipo.



> **¿Cuál es el plazo de ejecución de estas inversiones?**

El plazo para la ejecución de las inversiones será el comprendido entre el día 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Se entenderá que la inversión está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho período.

> **¿Se van a realizar por parte de la Dirección General de Administración Local y Despoblación informes de adecuación?**

No se van a emitir informes de adecuación. Se asesorará a los municipios beneficiarios sobre cualquier cuestión relativa al Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local en la siguiente dirección: ayudas.adlocal.2020.21@navarra.es

Las contestaciones a las preguntas serán de carácter no vinculante.

> **¿Son estas aportaciones compatibles con otras subvenciones?**

Las aportaciones del Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local son compatibles con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados, con las aportaciones del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y con las del Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación regulado en la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

La suma de todas las aportaciones recibidas, tanto las relativas al Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, como la aportación obligatoria de la entidad local, así como otras aportaciones de entidades públicas o privadas, no podrá superar el 100 % de la inversión realizada.

> **¿Cuál es el plazo para la justificación el gasto?**

La justificación del gasto podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 2021.



> ¿Qué documentación hay que entregar para justificar el gasto?

Documentación a presentar para cada inversión realizada:

Un informe justificativo del destino de la inversión realizada, indicando su adecuación al objeto de la relación de inversiones financiables al que se adjuntará la siguiente documentación:

- *Para inversiones relativas a suministros:*

- Facturas detalladas.
- Descripción detallada de cada suministro.

- *Para inversiones de importe inferior a 30.000 euros o inversiones que no precisen de una asistencia técnica:*

- Certificación de obra a origen con mediciones detalladas o facturas desglosadas.

- *Para inversiones desde 30.000 euros e inversiones que precisan asistencia técnica:*

- Certificación de obra a origen con mediciones detalladas.
- Planos del estado inicial y reformado de la obra.

- *Para inversiones de servicios de redacción de planes y proyectos:*

- Plan, proyecto o ecoauditoría redactada.
- Facturas detalladas.

Documentación fotográfica de las inversiones realizadas, excepto para las relativas a la redacción de planes, proyectos y ecoauditorías.

Certificación de la persona titular de la Secretaría conforme al modelo del Anexo 2 donde constará:

- Que la aportación recibida ha sido destinada a financiar una de las inversiones descritas como financiables en el apartado B del Anexo III de la Ley Foral 13/2020.

- Que la inversión ejecutada, está contabilizada en el capítulo VI del Anexo 2 del Decreto Foral 234/2015 de Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.



- Que la inversión correspondiente a la aportación concedida se ha ejecutado entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
- Que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Si se han percibido, en su caso, otras ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.
- En el caso de inversiones realizadas en beneficio de los concejos en materias propias de la competencia concejil, que existe acuerdo del Concejo para la ejecución de la actuación por parte del municipio, de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.
- Que la documentación correspondiente a los gastos abonados es la que se recoge en el siguiente apartado.

Una relación numerada y detallada de las facturas de todos los gastos abonados relativos a cada inversión subvencionable, presentada con una hoja de cálculo Excel conforme al modelo del Anexo 3, en la que se incluirán:

- Número del documento contable de pago.
- Número del documento de contabilización del gasto.
- Fecha de pago.
- Nombre empresa/persona contratada.
- NIF empresa/persona contratada.
- Concepto del gasto.
- Número y fecha de factura.
- Importe base, IVA y total.
- Justificante de ingreso en la Hacienda Foral de retención de IRPF de la factura (si procede).
- Indicación de si el IVA es deducible o no.

En el **CATÁLOGO DE SERVICIOS**, se podrá tramitar la justificación de las inversiones y se facilita una copia del modelo de certificado y de relación de facturas en formatos editables. También se podrán solicitar estos modelos en el correo electrónico destinado a resolver consultas: ayudas.adlocal.2020.21@navarra.es



> **¿Cómo se realiza la validación de la justificación presentada?**

En el plazo máximo de 6 meses desde la presentación por parte de la entidad local de la documentación justificativa de las inversiones, se emitirán informes técnicos validando, en su caso, la adecuación de la misma al objeto de la inversión y el cumplimiento de las condiciones reguladoras, dándose por finalizado el expediente en tal supuesto, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Se considerará que la justificación es adecuada cuando la inversión realizada se ajuste a los requisitos de la letra A del Anexo III de la Ley Foral 13/2020 y cumpla con su finalidad.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación se encargará de la revisión de la documentación presentada, y estará facultado para realizar visitas de inspección y para solicitar a los municipios beneficiarios cuanta documentación complementaria considere precisa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> **¿Cuáles son las causas de incumplimiento? ¿Cuáles son las consecuencias de un incumplimiento?**

Se considerarán causas de incumplimiento:

- La justificación de las inversiones con posterioridad al 30 de septiembre de 2021.
- La aplicación de la cuantía concedida, a un fin distinto a las actuaciones consideradas como financiables.
- Que la inversión o inversiones correspondientes a la aportación concedida se hayan facturado o abonado fuera del plazo señalado.
- Que el importe total justificado sea inferior al asignado al municipio o que la aportación obligatoria realizada sea inferior a la indicada en el apartado 7 del presente artículo, en cuyo caso se minorará el importe de la cantidad anticipada, exigiéndose el reintegro por la diferencia resultante.



- Que la documentación aportada no se considere suficientemente justificativa del cumplimiento del objeto de la aportación.
- Que la aportación de la entidad local sea inferior al 15% de la cuantía recibida del Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local. En este caso, se recalculará la cantidad anticipada hasta ajustarla a dicho coste y se exigirá el reintegro por la diferencia.

Se exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades abonadas, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia de los interesados por un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, el reintegro se exigirá mediante compensación con cargo al apartado de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.

Las cantidades reintegradas tendrán la consideración de remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.



Anexos al documento

Anexo 1:	Modelo de certificado del Fondo Extraordinario de transferencias corrientes para el apoyo a los servicios de transporte público urbano de viajeros de titularidad de las entidades locales de Navarra (Anexo II de la Ley Foral 13/2020).
Anexo 2:	Modelo de certificado del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local (Anexo IV de la Ley Foral 13/2020).
Anexo 3:	Modelo para presentación de la relación numerada y detallada de las facturas relativas al Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local (Anexo V de la Ley Foral 13/2020).
Anexo 4:	Relación de municipios beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local.
Anexo 5:	Preguntas y respuestas frecuentes relativas a la tramitación del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local.



Anexo 1

Modelo de certificado del Fondo Extraordinario de transferencias corrientes para el apoyo a los servicios de transporte público urbano de viajeros de titularidad de las entidades locales de Navarra (Anexo II de la Ley Foral 13/2020).

ANEXO II: CERTIFICADO FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA PALIAR EL DÉFICIT ADICIONAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS

D/D^a **NOMBRE Y APELLIDOS**, Secretario/a del Ayuntamiento de **MUNICIPIO**.

CERTIFICO:

1. Que esta entidad local es titular del servicio de transporte público urbano de viajeros.
2. Que el importe total de los ingresos por tarifa del año 2019 correspondientes al servicio de transporte público urbano de viajeros asciende a la cantidad de **IMPORTE** euros.
3. Que el importe de las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas durante el ejercicio 2019 para la financiación del servicio, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración General del Estado y las instituciones de la Unión Europea asciende a la cantidad de **IMPORTE** euros.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del/de la Señor/Señora Alcalde / Alcaldesa en **MUNICIPIO**, a **DÍA** de **MES** de **AÑO**.

VºBº EL ALCALDE / LA ALCALDESA

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA



Anexo 2

Modelo de certificado del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local (Anexo IV de la Ley Foral 13/2020).

ANEXO IV: CERTIFICADO FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIONES DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA LOCAL

D/D^a **NOMBRE Y APELLIDOS**, Secretario/a del Ayuntamiento de **MUNICIPIO**.

En relación con la justificación del gasto relativo a la inversión denominada INVERSIÓN EJECUTADA, con cargo al Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local del Ayuntamiento de MUNICIPIO,

CERTIFICO:

- Que la aportación recibida ha sido destinada a financiar la inversión denominada INVERSIÓN EJECUTADA.
 - Que la inversión ejecutada, está contabilizada en el capítulo VI del Anexo 2 del Decreto Foral 234/2015 de Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.
 - Que la inversión, con un importe de IMPORTE euros, se ha ejecutado entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
 - Que la inversión, ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Que no se han recibido otras aportaciones económicas de otros organismos públicos o privados para financiar la inversión INVERSIÓN EJECUTADA.



Que sí se han recibido otras aportaciones económicas de ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS por importe de IMPORTE euros para financiar la inversión INVERSIÓN EJECUTADA.

(Marcar la casilla que proceda)

• Que, examinados los datos obrantes a mi cargo, la documentación correspondiente a los gastos abonados para la inversión denominada INVERSIÓN EJECUTADA con cargo al Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local, son los que se recogen en el Anexo V

• (En su caso) Que la inversión ha sido realizada por el Ayuntamiento de MUNICIPIO en beneficio del Concejo de CONCEJO y que, tratándose de una materia propia de la competencia concejal, el municipio ha ejecutado la citada actuación con acuerdo del Concejo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del/de la Señor/Señora Alcalde / Alcaldesa en MUNICIPIO, a DÍA de MES de AÑO.

VºBº EL ALCALDE / LA ALCALDESA

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA



Anexo 3

Modelo para presentación de la relación numerada y detallada de las facturas relativas al Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local (Anexo V de la Ley Foral 13/2020).

ANEXO V: RELACIÓN DE FACTURAS DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIONES DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA LOCAL

RELACIÓN NUMERADA Y DETALLADA DE LAS FACTURAS DE LOS GASTOS ABONADOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN DENOMINADA INVERSIÓN EJE- CUTADA

(A entregar hasta el 30 de septiembre de 2021 incluido)

Los datos contenidos en este anexo hacen referencia al periodo comprendido entre el 14 marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos



IVA deducible (Sí / No)												
Retención IRPF (si procede)												
Importe Total												
IVA												
Importe Base												
Fecha Factura												
Nº Factura												
Concepto												
Empresa / Persona contratada												
NIF Empresa / Persona contratada												
Fecha Pago												
Documento contable Pago												
Documento contable Gasto												



Anexo 4

Relación de municipios beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local.

Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
83	ABÁIGAR	10.000,00
538	ABÁRZUZA / ABARTZUZA	40.000,00
126	ABAURREGAINA / ABAURREA ALTA	19.000,00
32	ABAURREPEA / ABAURREA BAJA	10.000,00
359	ABERIN	19.000,00
2.481	ABLITAS	86.528,20
155	ADIÓS	19.000,00
67	AGUILAR DE CODÉS	10.000,00
805	AIBAR / OIBAR	40.000,00
872	ALLÍN / ALLIN	44.288,00
968	ALLO	40.000,00
7.443	ALTSASU / ALSASUA	155.000,00
724	AMÉSCOA BAJA	44.288,00
337	ANCÍN / ANTZIN	21.036,80
2.743	ANDOSILLA	86.528,20
10.833	ANSOÁIN / ANTZOAIN	200.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
482	ANUE	21.036,80
581	AÑORBE	40.000,00
2.695	AOIZ / AGOITZ	86.528,20
512	ARAITZ	44.288,00
933	ARAKIL	44.288,00
72	ARANARACHE / ARANARATXE	10.000,00
10.859	ARANGUREN	221.440,00
116	ARANO	19.000,00
597	ARANTZA	40.000,00
153	ARAS	19.000,00
1.104	ARBIZU	65.000,00
262	ARCE / ARTZI	21.036,80
157	ARELLANO	19.000,00
279	ARESO	19.000,00
2.272	ARGUEDAS	86.528,20
51	ARIA	10.000,00
33	ARIBE	10.000,00
53	ARMAÑANZAS	10.000,00
1.051	ARRÓNIZ	65.000,00
110	ARRUAZU	19.000,00
1.675	ARTAJONA	65.000,00
116	ARTAZU	19.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
215	ATETZ / ATEZ	21.036,80
231	AURITZ / BURGUETE	19.000,00
2.366	AYEGUI / AIEGI	86.528,20
3.843	AZAGRA	110.000,00
31	AZUELO	10.000,00
362	BAKAIKU	19.000,00
20.199	BARAÑÁIN / BARAÑAIN	200.000,00
621	BARÁSOAIN	40.000,00
55	BARBARIN	10.000,00
257	BARGOTA	19.000,00
214	BARILLAS	19.000,00
834	BASABURUA	44.288,00
7.777	BAZTAN	171.616,00
220	BEINTZA-LABAIEN	19.000,00
286	BEIRE	19.000,00
122	BELASCOÁIN	19.000,00
3.736	BERA	110.000,00
655	BERBINZANA	40.000,00
4.069	BERIÁIN	110.000,00
7.256	BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	171.616,00
10.426	BERRIOZAR	200.000,00
612	BERTIZARANA	44.288,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
366	BETELU	19.000,00
163	BIDAURRETA	19.000,00
214	BIURRUN-OLCOZ	21.036,80
2.219	BUÑUEL	86.528,20
207	BURGUI / BURGI	19.000,00
19.096	BURLADA / BURLATA	200.000,00
1.357	CABANILLAS	65.000,00
91	CABREDO	10.000,00
1.964	CADREITA	65.000,00
2.766	CAPARROSO	86.528,20
1.069	CÁRCAR	65.000,00
2.495	CARCASTILLO	95.804,02
3.864	CASCANTE	110.000,00
974	CÁSEDA	40.000,00
4.163	CASTEJÓN	110.000,00
16	CASTILLONUEVO	10.000,00
1.831	CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEA	71.968,00
7.903	CINTRUÉNIGO	155.000,00
487	CIRAUQUI / ZIRAUKI	19.000,00
155	CIRIZA / ZIRITZA	19.000,00
3.888	CIZUR	121.792,00
7.971	CORELLA	155.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
3.151	CORTES	110.000,00
79	DESOJO	10.000,00
604	DICASTILLO	40.000,00
433	DONAMARIA	19.000,00
1.726	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	65.000,00
75	ECHARRI / ETXARRI	10.000,00
56	EL BUSTO	10.000,00
220	ELGORRIAGA	19.000,00
286	ENÉRIZ / ENERITZ	19.000,00
151	ERATSUN	19.000,00
372	ERGOIENA	21.036,80
800	ERRO	44.288,00
111	ESLAVA	19.000,00
74	ESPARZA DE SALAZAR/ ESPARTZA ZARAITU	10.000,00
104	ESPRONCEDA	19.000,00
13.810	ESTELLA-LIZARRA	200.000,00
2.702	ESTERIBAR	95.804,02
58	ETAYO	10.000,00
813	ETXALAR	40.000,00
2.483	ETXARRI ARANATZ	95.804,02
650	ETXAURI	40.000,00
284	EULATE	19.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
1.805	EZCABARTE	71.968,00
306	EZCÁROZ / EZKAROZE	19.000,00
146	EZKURRA	19.000,00
43	EZPROGUI	11.072,00
2.315	FALCES	86.528,20
2.011	FITERO	86.528,20
996	FONTELLAS	40.000,00
2.440	FUNES	86.528,20
2.490	FUSTIÑANA	86.528,20
2.273	GALAR	95.804,02
98	GALLIPIENZO / GALIPENTZU	10.000,00
93	GALLUÉS / GALOZE	11.072,00
91	GARAIOA	10.000,00
139	GARDE	19.000,00
499	GARÍNOAIN	19.000,00
190	GARRALDA	19.000,00
70	GENEVILLA	10.000,00
704	GOIZUETA	40.000,00
158	GOÑI	21.036,80
38	GÜESA / GORZA	11.072,00
432	GUESÁLAZ / GESALATZ	21.036,80
78	GUIRGUILLANO	11.072,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
102	HIRIBERRI / VILLANUEVA DE AEZKOA	19.000,00
7.101	HUARTE / UHARTE	155.000,00
249	IBARGOITI	21.036,80
639	IGANTZI	40.000,00
325	IGÚZQUIZA	21.036,80
423	IMOTZ	21.036,80
172	IRAÑETA	19.000,00
2.233	IRURTZUN	86.528,20
395	ISABA / IZABA	19.000,00
511	ITUREN	40.000,00
403	ITURMENDI	19.000,00
1.235	IZA / ITZA	71.968,00
176	IZAGAONDOA	21.036,80
40	IZALZU / ITZALTZU	10.000,00
189	JAUARRIETA	19.000,00
110	JAVIER	19.000,00
563	JUSLAPEÑA	44.288,00
1.279	LAKUNTZA	65.000,00
169	LANA	21.036,80
148	LANTZ	19.000,00
120	LAPOBLACIÓN	21.036,80
2.075	LARRAGA	86.528,20



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
102	LARRAONA	19.000,00
951	LARRAUN	44.288,00
189	LAZAGURRÍA	19.000,00
30	LEACHE / LEATXE	10.000,00
117	LEGARDA	19.000,00
111	LEGARIA	19.000,00
2.913	LEITZA	86.528,20
1.536	LEKUNBERRI	65.000,00
220	LEOZ / LEOTZ	21.036,80
55	LERGA	10.000,00
1.725	LERÍN	65.000,00
2.741	LESAKA	86.528,20
242	LEZAUN	19.000,00
292	LIÉDENA	19.000,00
295	LIZOÁIN-ARRIASGOITI / LIZOAIN-ARRIASGOITI	19.000,00
4.816	LODOSA	110.000,00
298	LÓNGUIDA / LONGIDA	21.036,80
1.134	LOS ARCOS	65.000,00
1.318	LUMBIER	65.000,00
132	LUQUIN	19.000,00
329	LUZAIDE / VALCARLOS	19.000,00
434	MAÑERU	19.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
52	MARAÑÓN	10.000,00
2.858	MARCILLA	86.528,20
733	MÉLIDA	40.000,00
3.547	MENDAVIA	110.000,00
287	MENDAZA	21.036,80
1.086	MENDIGORRIA	65.000,00
288	METAUTEN	21.036,80
3.416	MILAGRO	110.000,00
57	MIRAFUENTES	10.000,00
839	MIRANDA DE ARGA	40.000,00
478	MONREAL / ELO	19.000,00
1.092	MONTEAGUDO	65.000,00
129	MORENTIN	19.000,00
75	MUES	10.000,00
4.154	MURCHANTE	110.000,00
335	MURIETA	19.000,00
665	MURILLO EL CUENDE	44.288,00
639	MURILLO EL FRUTO	40.000,00
233	MURUZÁBAL	19.000,00
132	NAVASCUÉS / NABASKOZE	21.036,80
34	NAZAR	10.000,00
8.320	NOÁIN (VALLE DE ELORZ) / (ELORTZIBAR)	171.616,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
935	OBANOS	40.000,00
521	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	40.000,00
77	OCO	10.000,00
362	ODIETA	21.036,80
129	OIZ	19.000,00
378	OLÁIBAR	21.036,80
1.489	OLAZTI / OLAZAGUTÍA	65.000,00
50	OLEJUA	10.000,00
3.946	OLITE / ERRIBERRI	110.000,00
203	OLÓRIZ / OLORITZ	21.036,80
195	ORBAIZETA	19.000,00
33	ORBARA	10.000,00
79	ORÍSOAIN	10.000,00
4.057	ORKOIEN	110.000,00
47	ORONZ / ORONTZE	10.000,00
146	OROZ-BETELU / OROTZ-BETELU	19.000,00
22	ORREAGA / RONCESVALLES	10.000,00
918	OTEIZA	40.000,00
201.653	PAMPLONA / IRUÑA	400.000,00
5.893	PERALTA / AZKOIEN	155.000,00
31	PETILLA DE ARAGÓN	10.000,00
37	PIEDRAMILLERA	10.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
484	PITILLAS	19.000,00
2.840	PUENTE LA REINA / GARES	86.528,20
351	PUEYO	19.000,00
3.750	RIBAFORADA	110.000,00
175	ROMANZADO	21.036,80
211	RONCAL / ERRONKARI	19.000,00
133	SADA	19.000,00
122	SALDIAS	19.000,00
109	SALINAS DE ORO / JAITZ	19.000,00
6.292	SAN ADRIÁN	155.000,00
392	SAN MARTÍN DE UNX	19.000,00
4.962	SANGÜESA / ZANGOZA	121.792,00
102	SANSOL	19.000,00
874	SANTACARA	40.000,00
58	SARRIÉS / SARTZE	11.072,00
1.315	SARTAGUDA	65.000,00
1.164	SESMA	65.000,00
57	SORLADA	10.000,00
675	SUNBILLA	40.000,00
10.595	TAFALLA	200.000,00
606	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	44.288,00
40	TIRAPU	10.000,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
103	TORRALBA DEL RÍO	21.036,80
126	TORRES DEL RÍO	19.000,00
36.258	TUDELA	200.000,00
128	TULEBRAS	19.000,00
184	ÚCAR	19.000,00
805	UHARTE ARAKIL	40.000,00
182	UJUÉ / UXUE	19.000,00
1.653	ULTZAMA	71.968,00
211	UNCITI	21.036,80
144	UNZUÉ / UNTZUE	19.000,00
349	URDAZUBI / URDAX	19.000,00
653	URDIAIN	40.000,00
133	URRAÚL ALTO	21.036,80
322	URRAÚL BAJO	21.036,80
183	URROZ	19.000,00
377	URROZ-VILLA	19.000,00
84	URZAINQUI / URZAINKI	10.000,00
153	UTERGA	19.000,00
151	UZTÁRROZ / UZTARROZE	19.000,00
21.128	VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR	221.440,00
421	VALLE DE OLLO / OLLARAN	21.036,80
1.506	VALLE DE YERRI / DEIERRI	71.968,00



Población (número habitantes)	Denominación municipio	Fondo inversiones impulso
2.412	VALTIERRA	86.528,20
4.209	VIANA	110.000,00
90	VIDÁNGOZ / BIDANKOZE	10.000,00
2.847	VILLAFRANCA	86.528,20
119	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	19.000,00
1.191	VILLATUERTA	65.000,00
10.204	VILLAVA / ATARRABIA	200.000,00
292	YESA	19.000,00
297	ZABALZA / ZABALTZA	21.036,80
348	ZIORDIA	19.000,00
14.894	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA	200.000,00
303	ZUBIETA	19.000,00
219	ZUGARRAMURDI	19.000,00
109	ZÚÑIGA	19.000,00
		13.499.999,09



Anexo 5

Preguntas y respuestas frecuentes relativas a la tramitación del Fondo Extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES RELATIVAS A LA GESTION PRESUPUESTARIA DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE TRASNFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIONES DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA LOCAL

> 1. ¿Se pueden considerar las actuaciones de mantenimiento como inversiones de Capítulo VI?

Las actuaciones de mantenimiento no son Inversiones Capítulo VI. Otro tipo de actuaciones como la rehabilitación o reposición de bienes o infraestructuras destinadas al uso general o al funcionamiento operativo de los servicios serán considerados inversiones siempre que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o amplíen la vida útil de los mismos.

> 2. ¿Qué significa que el abono de la “Transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local” tenga carácter de anticipo?

Dicho anticipo no se trata de un importe extrapresupuestario, puesto que en el presupuesto del Gobierno de Navarra queda reconocida la obligación en este ejercicio 2020. Como consecuencia de lo anterior, los municipios deberán reconocer igualmente el derecho en este ejercicio 2020. Por tanto, se trata de un concepto presupuestario.



> 3. ¿En qué aplicación presupuestaria de ingresos se codifica el Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local?

Se codificará en la aplicación presupuestaria 75050 “Transferencias de capital en materia de Empleo y Desarrollo local”.

> 4. En el caso de que el municipio realice una inversión en beneficio de uno de sus concejos. ¿En qué aplicación presupuestaria del municipio se contabilizará esta inversión?

Se codificará en el subconcepto económico 65000 “Gastos e inversiones gestionadas para otros entes públicos” y en el programa que le corresponda.

> 5. La aportación que debe realizar el municipio para la financiación de las inversiones. ¿Se puede financiar con operaciones de crédito?

Los municipios que hayan liquidado el año 2019 con ahorro neto positivo podrán apelar al crédito cuando su nivel de deuda viva, incluyendo el nuevo préstamo, no supere el 75% de los ingresos corrientes y tengan capacidad de hacer frente a las obligaciones derivadas de la nueva operación. Si su nivel de deuda se encuentra entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes, requerirán autorización del Gobierno de Navarra.



> 6. ¿Qué ocurre si la inversión está prevista en el presupuesto de gastos 2020 y se financia con el presupuesto de ingresos 2020?

Ejercicio 2020

El importe del fondo recibido se reconocerá en el presupuesto de ingresos. La inversión realizada en el presupuesto podrá servir para justificar el destino del fondo siempre que cumpla los requisitos establecidos en la ley.

Al cierre del ejercicio 2020

Si dicha inversión se ha ejecutado en su totalidad, no procederá realizar desviaciones de financiación.

Por el contrario, si la inversión no se ha ejecutado en su totalidad, se producirá una desviación de financiación positiva que afectará al Resultado Presupuestario, y se reflejará en el Remanente de Tesorería como Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada.

Ejercicio 2021

Si dicha inversión no se ha ejecutado en su totalidad en el ejercicio 2020, deberá realizarse una modificación presupuestaria de incorporación de Remanente de Crédito. Dicha modificación se financiará con Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada por la parte del fondo, y el resto podrá financiarse bien con Remanente de Tesorería por recursos afectados o bien con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Al cierre del ejercicio 2021

Se producirá una desviación de financiación anual negativa que afectará al Resultado Presupuestario.

Efecto en el cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, el fondo extraordinario va a aumentar los ingresos no financieros de la entidad.

En cuanto a la regla de gasto, se realizará un ajuste por la parte del gasto financiado por el fondo que reducirá el gasto computable.



> 7. ¿Qué ocurre si la inversión no está prevista en el presupuesto de gastos 2020 y se pretende iniciar la ejecución en el ejercicio 2020?

Ejercicio 2020

Será necesaria la aprobación de una modificación presupuestaria en la aplicación presupuestaria de gasto correspondiente. La modificación de crédito extraordinario es la más frecuente en este tipo de casos.

La fuente de financiación sería, por una parte, el ingreso del fondo de impulso y, la aportación municipal mediante el Remanente de Tesorería o bien con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Al cierre del ejercicio 2020

Si dicha inversión se ha ejecutado en su totalidad, no procederá realizar desviaciones de financiación.

Por el contrario, si la inversión no se ha ejecutado en su totalidad, se producirá una desviación de financiación positiva que afectará al Resultado Presupuestario, y se reflejará en el Remanente de Tesorería como Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada.

Ejercicio 2021

Si dicha inversión no se ha ejecutado en su totalidad en el ejercicio 2020, deberá realizarse una modificación presupuestaria de incorporación de Remanente de Crédito.

Dicha modificación se financiará con Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada por la parte del fondo, y el resto podrá financiarse bien con Remanente de Tesorería por recursos afectados o bien con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Al cierre del ejercicio 2021

Se producirá una desviación de financiación anual negativa que afectará al Resultado Presupuestario.



Efecto en el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF.

Si la inversión a realizar se financia con el fondo extraordinario y con Remanente de Tesorería, esta inversión no tendrá efecto ni en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni en la regla de gasto.

Por la parte financiada con remanente, se aplicará lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 18/2016, reguladora del PIL 2017-2019. Así, la parte del gasto financiada con remanente de tesorería minorará el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto. A efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria, el remanente aplicado se computará como ajuste positivo.

> 8. ¿Qué ocurre si la inversión está prevista en el presupuesto de gastos 2020, pero no en su totalidad?

Ejercicio 2020

Será necesaria la aprobación de una modificación presupuestaria en la aplicación presupuestaria de gasto correspondiente. Las modificaciones más frecuentes en este tipo de casos son:

- Si la aportación mínima del 15% que tiene que realizar el municipio está incluida en el presupuesto, la modificación a realizar sería una modificación de generación de crédito por ingresos por la aplicación presupuestaria del fondo, siempre y cuando sea suficiente para financiar el coste de la inversión.
- Si no se cumple la condición de la aportación mínima del 15% en el presupuesto, o bien aun cumpliéndose dicha condición, no es suficiente con el importe recibido del fondo para realizar la inversión, se podrá realizar una modificación de suplemento de crédito. Para ello, la financiación necesaria será bien con Remanente de Tesorería o bien con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Al cierre del ejercicio 2020

Si dicha inversión se ha ejecutado en su totalidad, no procederá realizar desviaciones de financiación. Por el contrario, si la inversión no se ha ejecutado en su totalidad, se producirá una desviación de financiación positiva que afectará al Resultado Presupuestario, y se reflejará en el Remanente de Tesorería como Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada.



Ejercicio 2021

Si dicha inversión no se ha ejecutado en su totalidad en el ejercicio 2020, deberá realizarse una modificación presupuestaria de incorporación de Remanente de Crédito. Dicha modificación se financiará con Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada por la parte del fondo, y el resto podrá financiarse bien con Remanente de Tesorería por recursos afectados o bien con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Al cierre del ejercicio 2021

Se producirá una desviación de financiación anual negativa que afectará al Resultado Presupuestario.

Efecto en el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF

Tendrá el mismo efecto que se indica en el apartado homólogo de la pregunta 7. No obstante, hay que tener en cuenta que, si la aportación que debe realizar el municipio se financia con recursos del propio ejercicio (ya está presupuestada), no se podrán realizar los ajustes previstos en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 18/2016.

> 9. ¿Qué ocurre si la inversión se realiza en su totalidad en el ejercicio 2021?

Ejercicio 2020

El importe del fondo recibido se reconocerá en el presupuesto de ingresos.

Al cierre del ejercicio 2020

Este ingreso se considerará un recurso afectado y se reflejará en el Resultado Presupuestario mediante una desviación de financiación anual positiva. Así mismo, se reflejará en el Remanente de Tesorería como Remanente de Tesorería por recursos afectados.



Ejercicio 2021

Pueden darse dos situaciones:

- *Cuando una parte de la inversión está contemplada en el presupuesto:*

Será necesaria, además, la aprobación de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiada con Remanente de Tesorería por recursos afectados por el importe del fondo y, si fuera necesario, para financiar el resto de la inversión se podrá utilizar Remanente de Tesorería, o bien realizar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

- *Cuando la aplicación presupuestaria de la inversión no está contemplada en el presupuesto:*

Será necesaria la aprobación de una modificación presupuestaria de crédito extraordinario. La fuente de financiación sería, por una parte, el Remanente de Tesorería por recursos afectados por el importe del fondo y, por otra parte, para financiar el resto de la inversión se podrá utilizar Remanente de Tesorería, o bien realizar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Nota: La parte de la inversión financiada por el fondo siempre se tiene que llevar al presupuesto vía modificación presupuestaria.

Al cierre del ejercicio 2021

Se producirá una desviación de financiación anual negativa que afectará al Resultado Presupuestario.

Efecto en el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF

Tendrá el mismo efecto que se indica en el apartado homólogo de la pregunta 7. No obstante, hay que tener en cuenta que, si la aportación que debe realizar el municipio se financia con recursos del propio ejercicio, no se podrán realizar los ajustes previstos en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 18/2016.





Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN